

IVA a tasa 0%: exportar también hay que probarlo.

Una Sala Regional en Jalisco, al cumplir un amparo directo, revisa una negativa parcial de devolución de IVA y explica por qué facturas, pedimentos y cantidades deben coincidir para acreditar una exportación y aplicar la tasa del 0%.



La clave del caso

La tasa del 0% exige acreditar una exportación definitiva concreta: pedimentos, facturas, cantidades y lotes deben coincidir con la operación por la que se pide la devolución.

Ficha del asunto



Órgano:

Primera Sala Regional en Jalisco



Tema:

Prueba de la exportación y tasa del 0% del IVA



Decisión:

No se acreditó la exportación; valor de \$2,578,057.00 gravado a tasa del 16%.

“

*No basta con que exista un pedimento:
debe corresponder a la operación que se factura.*

”

El problema jurídico

El amparo ordenó valorar pruebas y atender un concepto omitido.

En el fondo, la tasa del 0% exige una exportación definitiva conforme a la Ley Aduanera, sustentada en un pedimento.

La actora vendió a un cliente estadounidense, pero los pedimentos estaban a nombre de una comercializadora de importación.

Debía acreditar su dicho conforme al artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

“ Quien afirma que exportó por medio de una comercializadora debe acreditar la veracidad de su dicho. ”

Pregunta central

¿basta con afirmar que las mercancías salieron del país mediante una comercializadora, o debe probarse con documentos coincidentes que lo vendido es lo exportado?



1 El punto fino



La Sala cotejó unidades y lotes entre la factura a la comercializadora y las facturas al cliente: las sumas no coincidieron y varios lotes eran distintos.

2 Para postulantes



Armen desde el recurso administrativo una matriz que vincule cada factura con su pedimento, periodo, cantidades y lotes, sobre todo si interviene un *importer of record*.



La carga probatoria exige documentos que se correspondan entre sí para acreditar que lo vendido es efectivamente lo exportado.

La razón de la decisión

UN ANÁLISIS CLARO DE LA SENTENCIA

- 1

La Sala reiteró que el primer concepto era **infundado** porque **la resolución estaba fundada y motivada**.
- 2

Luego, la Sala cotejó los pedimentos y las facturas. Advirtió que **uno de cuatro pedimentos no fue considerado**; que algunos eran de otros periodos y que señalaban a la comercializadora, no al cliente.
- 3

Además, las unidades y los lotes no coincidían, por ejemplo **2,576 contra 2,688**.
- 4

En consecuencia, la Sala concluyó que **no se acreditó la exportación** y que el valor de **\$2,578,057.00** quedó gravado a **tasa del 16%**.



Comparativo de unidades por factura

Factura	Unidades (según factura)	Unidades (según pedimento)
F-001	720	720
F-002	1,280	1,280
F-003	576	688
F-004	—	—
Total	2,576	2,688

“ Las sumas de unidades no coincidían, y varios lotes de producción eran distintos.



Para autoridades

Al negar una devolución, **expliquen** el cotejo entre pedimentos y comprobantes y el periodo requerido: la Sala validó la conclusión de la autoridad apoyada en ese análisis.



Para postulantes

Armen desde el recurso administrativo una matriz que vincule cada factura con su pedimento, periodo, cantidades y lotes, sobre todo si interviene un *importer of record*.

Por qué esta sentencia importa

LA
PRUEBA
DA
CERTEZA
AL DERECHO

HECHOS
DOCUMENTOS
ARGUMENTOS
RESULTADOS

La exportación indirecta por medio de una comercializadora de importación no se prueba solo con la narrativa comercial. Requiere una cadena trazable de factura, pedimento, cantidades, lotes y periodo. Aunque la documentación esté en manos de terceros, quien reclama la devolución debe acreditar su dicho.

1

**Para
abogados**



Vinculen cada factura con su pedimento, periodo, cantidades y lotes.

2

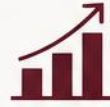
**Para
autoridades**



Expliquen el cotejo entre comprobantes y pedimentos y atiendan cada concepto.

3

**Para
futuros casos**



Anticipen el cotejo de pruebas desde el recurso administrativo.



**En una
frase**

Para aplicar la tasa del 0% no basta decir que se exportó: hay que probarlo con documentos coincidentes.



MÁS
PRUEBA
UN MEJOR
MAÑANA
JURÍDICO